



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
14 de febrero de 2019
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

62º período de sesiones

Viena, 14 a 22 de marzo de 2019

Tema 11 del programa provisional*

Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016, incluidas las siete esferas temáticas del documento final del período extraordinario de sesiones

El Salvador: proyecto de resolución

Fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros para garantizar la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando los artículos 1, 2, 12, 13, 19, 20, 25, 27 y 31 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972¹, los artículos 1, 2, 3, 12 y 16 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971² y el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³, en los que se impone a los Estados partes la obligación de suministrar datos estadísticos y facilitar previsiones anuales a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y vigilar el comercio internacional de sustancias sujetas a fiscalización,

Observando que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes es el repositorio de la base de datos más completa y fiable sobre la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos,

Recordando el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas⁴, celebrado en 2016, incluidas las recomendaciones operacionales para asegurar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas con fines exclusivamente médicos y científicos e impedir su desviación, en particular las siguientes recomendaciones:

* E/CN.7/2019/1.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

³ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁴ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.



a) La recomendación relativa al fortalecimiento de la capacidad de las autoridades nacionales competentes para evaluar y prever adecuadamente las necesidades de sustancias sujetas a fiscalización,

b) La recomendación relativa a la adopción de medidas, de conformidad con la legislación nacional, para impartir capacitación y formación, también con el apoyo de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a las autoridades nacionales competentes y a los profesionales de la salud a fin de garantizar el acceso adecuado a las sustancias fiscalizadas y la utilización de estas con fines médicos y científicos,

Recordando los informes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondientes a 2016⁵, 2017⁶ y 2018⁷, en particular en relación con la presentación y puesta en marcha del proyecto INCB Learning, una de las principales iniciativas de la Junta para ayudar a los Estados Miembros a aplicar las recomendaciones del documento final del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, y observando que la capacitación impartida en el marco del proyecto INCB Learning ha servido para concienciar a los Estados Miembros participantes de la importancia de hacer un seguimiento de las necesidades y el comercio lícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y presentar información al respecto y ha dado lugar a mejoras en la calidad de los datos presentados a la Junta con carácter tanto voluntario como obligatorio,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 1576 (L), de 20 de mayo de 1971, 1981/7, de 6 de mayo de 1981, 1985/15, de 28 de mayo de 1985, 1987/30, de 26 de mayo de 1987, 1991/44, de 21 de junio de 1991, 1993/38, de 27 de julio de 1993, 1995/20, de 24 de julio de 1995, y 1996/30, de 24 julio de 1996, en las que el Consejo solicitó a los Gobiernos que proporcionaran a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes información adicional pertinente sobre sustancias sicotrópicas y precursores,

Recordando además su resolución 53/4, de 12 de marzo de 2010, en la que destacó la importancia de promover una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de drogas sometidas a fiscalización internacional, y su resolución 54/6, de 25 de marzo de 2011, en la que alentó a los Estados Miembros a que comunicasen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes datos sobre el consumo de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos,

Tomando nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2018 y del suplemento de ese informe, titulado *Progresos en lo que respecta a garantizar el acceso adecuado a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos*⁸, en el que se destaca el hecho de que un número considerable de Estados han tenido dificultades para cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y no han presentado datos sobre el consumo de sustancias sicotrópicas,

1. *Reafirma* su compromiso de aplicar de manera efectiva las recomendaciones operacionales contenidas en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en 2016⁹, en particular las recomendaciones operacionales sobre cómo asegurar la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización y el acceso a ellas con fines exclusivamente médicos y científicos e impedir su desviación;

2. *Reitera* la importancia de fortalecer la capacidad de las autoridades competentes e impartirles formación para garantizar que se cumplan los tratados, facilitar la disponibilidad adecuada de sustancias sujetas a fiscalización y el acceso a ellas con fines médicos y científicos e impedir su desviación y vigilar de manera

⁵ E/INCB/2016/1.

⁶ E/INCB/2017/1.

⁷ E/INCB/2018/1.

⁸ E/INCB/2018/1/Add.1.

⁹ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo, párr. 2.

eficiente el volumen cada vez mayor del comercio internacional lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que faciliten el fortalecimiento de la capacidad y la formación de las autoridades nacionales competentes en el ámbito de la fiscalización internacional de drogas;

4. *Acoge con beneplácito* la labor que está realizando la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en particular a través de su proyecto INCB Learning y los seminarios regionales de formación organizados en cooperación con la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en África, Asia, Europa, América Latina y Oceanía, en los que han participado funcionarios de 80 países y territorios desde 2016;

5. *Alienta* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que continúe organizando actividades de fortalecimiento de la capacidad y formación para las autoridades nacionales competentes por medio del proyecto INCB Learning y en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con sus respectivos mandatos;

6. *Solicita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que siga ayudando a los Estados Miembros a hacer un seguimiento de los avances en la aplicación de las recomendaciones operacionales para asegurar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas con fines exclusivamente médicos y científicos e impedir su desviación que figuran en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en 2016¹⁰;

7. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de los Estados Miembros, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de reunión de datos, entre otras cosas convocando consultas de expertos del personal de las autoridades nacionales competentes, promoviendo la presentación de datos sobre consumo de sustancias sicotrópicas y aumentando el número de Estados que presentan esos datos;

8. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que continúe elaborando, en estrecha cooperación con la Organización Mundial de la Salud, orientaciones para ayudar a los Estados Miembros a comunicar el consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional;

9. *Insta* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que, en estrecha cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, siga prestando a las autoridades nacionales competentes el apoyo técnico y en forma de capacitación que precisen para garantizar la disponibilidad adecuada de sustancias fiscalizadas y el acceso a ellas con fines médicos y científicos y evitar su desviación;

10. *Reconoce* las contribuciones extrapresupuestarias de los Gobiernos de Australia, Bélgica, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Francia a la puesta en marcha del proyecto INCB Learning, así como las contribuciones en especie de los Gobiernos de Guatemala y Tailandia;

11. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines arriba descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

¹⁰ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo, párr. 2.